

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 18 de enero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 16 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0255
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	SERVICREDITO S.A.
Demandados	JUAN MANUEL CAMISON PAZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00053 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SERVICREDITO S.A y en contra de JUAN MANUEL CAMISON PAZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.107.795) por concepto de capital, incorporado en pagaré 326980.
- b.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 23 de mayo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HENRY YABY MAZO ÁLVAREZ portador de la tarjeta profesional número 188.608 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

MACA/ABV.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89003bb008501d7b9898cb61c5b4fd3992c4191e290ef1898975e309f5acbeaa

Documento generado en 16/02/2021 01:49:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **17 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario